

474

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 13 OCT 2023

Proceso N° 2019-00321.

Se inadmite la reforma de la demanda visible a folios 408 a 418 para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adicione los hechos de la demanda indicando cuales son las nomenclaturas actuales y los respectivos CHIP de cada una de los inmuebles pretendidos por los demandados.

Téngase en cuenta que, según los hechos descritos y las pretensiones, al parecer, los demandantes Marlen Peña Villamil, Pedro Antonio Peña Villamil y Octavio Bello mora pretenden el mismo inmueble con nomenclatura urbana Calle 64 Sur No. 19 C – 56 de Bogotá.

2. Aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de especificar en concreto y con información catastral actualizada, cuáles son las nomenclaturas actuales y los CHIPS de cada uno de los inmuebles pretendidos.

3. Allegue copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-0646623. Téngase en cuenta que, el referido bien fue relacionado como de mayor extensión del cual supuestamente se deriva o depende el área pretendida por Miller Alfredo Cortes Contreras.

Vale precisar que, el indicado folio de matrícula inmobiliaria es distinto al folio del inmueble de mayor extensión sobre el cual los demás demandantes pretenden segregar los inmuebles pretendidos (fl. 50S-642508), debiendo aportarlo al plenario.

4. Allegue certificado especial de pertenencia del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-0646623.

5. Adecúe las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar que los inmuebles pretendidos deben ser segregados del respectivo inmueble de mayor extensión y ordenando la apertura individual de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria. Téngase en cuenta que, al haber sido loteado el (los) inmueble (s) de mayor extensión, a las parcelas resultantes se les debe asignar un folio de matrícula inmobiliaria diferente al de mayor extensión; resultando así en un desatino indicar

que todas las áreas pretendidas por los demandantes están identificadas con el mismo folio de matrícula. Luego, el folio de mayor extensión tiende a ser cerrado por asignación individual de nuevo folio de matrícula inmobiliaria a cada lote que se segrega.

6. Adicione los hechos de la demanda indicando los linderos actuales de cada terrero o predio pretendido por los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Magistrado Viceseñor Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 068 Fecha 17 OCT 2023

El Secretario(a),

